

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No 87.512.970.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Comunicación 32242100725 y Resolución No. 00005163
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	31 de mayo de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0012
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Tolas verdadero vereda: Tasmag tolas Cumbal, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía correo certificado mediante 4/72 la citación del acto en mención, con Numero de envío RA480743249CO con devolución del día 17/06/2024 con la observación "desconocido", por lo tanto, se procede a realizar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, así como su fijación en la cartelera de Notificaciones en la seccional ICA Nariño.	

Dado en San Juan de Pasto a los 24 días del mes de junio de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
Conmutador: 3203509714
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

RESOLUCIÓN No.00005163
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0012, adelantado en contra del (la) señor (a) CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 87.512.970"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.512.970, por no vacunar contra la fiebre aftosa cuatro (4) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Tolas Verdadero" ubicado en la vereda Tasmag Tolas, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 064528 del 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0012, se impuso sanción de multa mediante la Resolución No. 00009621 del 3 de junio de 2022.

Que por medio del oficio ICA No. 322212000614, se remitió al sancionado, citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación compareciera para surtir la notificación personal, la cual fue entregada el 3 de noviembre de 2022, no obstante, al no recibir respuesta, se dispuso la notificación por aviso mediante la cual se entendió notificado el 24 de julio de 2023.

Que los hechos por los cuales se sancionó ocurrieron el día 1 de julio de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3152563 del 1 de julio de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 1 de julio de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.00005163
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0012, adelantado en contra del (la) señor (a) CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 87.512.970"

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0012, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.512.970, por no vacunar contra la fiebre aftosa cuatro (4) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Tolas Verdadero" ubicado en la vereda Tasmag Tolas, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0012 adelantado en contra del señor (a) CELSO LEOVIGILDO CHIRAN MONTENEGRO, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los treinta y un (31) días de mayo de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA

Gerente

Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyecto: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz